



RESOLUCION DIRECTORAL N° 091 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 11 ENE 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 98652- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José Faustino Ruiz Olivares, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALAMPB, de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Cumbibira, con código PMBP-05-B027, un volumen máximo anual de agua de 36.61 Hm³, para un área bajo riego de 2,017.93 ha.; lo que corresponde a un módulo de riego de 18142.35 m³/ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Cumbibira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura mediante Informe Técnico N° 099-2015-ANA-AAA J.Z-V-ALAMPB;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Certificados de Posesión de los predios, otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos con N°: 08503-2014, 08502-2014, 08501-2014, 08500-2014, 08499-2014, 08498-2014, 08504-2014, documentos con los cuales acredita la posesión legítima de los predios S/U.C.; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 307-2015-ANA-AAA JZ-ALAMPB/AT-CZJS se verifica que dichos predios se encuentran dentro del Bloque de Riego Cumbibira y con Constancias; otorgadas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 091 -2016-ANA-AAA JZ-V



RESOLUCION DIRECTORAL N° 091 -2016-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a José Faustino Ruiz Olivares, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

